



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 089-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 12 de marzo del año 2026.

### VISTOS:

El Oficio N.º 0106-2025/CC-LAHUANI/MPC, de fecha 30 de octubre de 2025; el Memorandum N.º 061-2025-LACS/UF/MPCT, de fecha 30 de octubre de 2025; el Informe N.º 35-2025-UF-MPCT/HTCA, de fecha 31 de octubre de 2025; el Informe N.º 0475-2025-LACS-UF/MPCT, de fecha 03 de noviembre de 2025; el Memorandum N.º 0166-2025-MPCT/GIDUR/WJÑCH, de fecha 18 de noviembre de 2025; el Informe N.º 924-2025-JCOV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 03 de diciembre de 2025; el Informe N.º 5087-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 03 de diciembre de 2025; el Memorandum N.º 789-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 12 de diciembre de 2025; el Informe N.º 91-2025-MPC-T/OSL-IO/SSS, de fecha 15 de diciembre de 2025; el Informe N.º 1657-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 15 de diciembre de 2025; el Informe N.º 1011-2025-JCOV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 29 de diciembre de 2025; el Informe N.º 5178-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 29 de diciembre de 2025; el Informe N.º 002-2026-UF-MPC-T/JSA, de fecha 30 de enero de 2026; el Informe N.º 061-2026-LACS-UF/MPCT, de fecha 03 de febrero de 2026; el Informe N.º 086-2026-JCOV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 04 de febrero de 2026; el Informe N.º 0472-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 05 de febrero de 2026; el Informe Técnico N.º 21-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, de fecha 06 de febrero de 2026; el Informe N.º 162-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 10 de febrero de 2026; el Informe N.º 132-2026-ITS-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 24 de febrero de 2026; el Informe N.º 0736-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 25 de febrero de 2026; la Opinión Legal N.º 090-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 11 de marzo de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el Artículo 26º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. (...)". Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, en ese sentido, debe tenerse presente lo establecido por el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el cual preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 82 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, ejercen competencias y funciones específicas compartidas con los gobiernos nacional y regional, comprendiendo, entre otras, la promoción de actividades culturales diversas y el fortalecimiento de la identidad cultural de la población, por lo que corresponde a los gobiernos locales impulsar acciones orientadas al mantenimiento y mejora de espacios destinados al desarrollo de actividades culturales en beneficio de la comunidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N.º 27293, la cual se establece como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País; y mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1432, modifica el Decreto Legislativo N.º 1252, y finalmente por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.011, se aprueba la Directiva N.º 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual establece en su artículo 5º, numeral 11, literal b) que, no son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, asimismo el literal f), del numeral 3.1, del artículo 3° del citado Decreto Legislativo N° 1252, establece lo siguiente: "3.1 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: (...) f) Sostenibilidad: Las entidades deben garantizar la culminación de la inversión y la efectiva prestación de los niveles del servicio aprobados por el sector competente, previendo las acciones y recursos para la ejecución de las inversiones, así como su operación y mantenimiento".

Que, para efectos estrictamente conceptuales, descriptivos y no evaluativos, y únicamente a fin de precisar el alcance técnico general que suele comprender un expediente técnico en la práctica administrativa, se deja constancia que este se concibe como un conjunto de documentos técnicos, cuya estructura ha sido desarrollada, entre otros instrumentos técnicos, en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. En ese sentido, de manera enunciativa, un expediente técnico suele comprender:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra".

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1440, y la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, los Gobiernos Locales se encuentran habilitados para ejecutar los gastos previstos en su presupuesto institucional aprobado, incluyendo aquellos destinados al mantenimiento de infraestructura pública y a la prestación de servicios básicos, en el marco de sus competencias funcionales y previa disponibilidad presupuestal.

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA, de fecha 10 de julio de 2017, se aprobó la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, la cual establece disposiciones técnico-administrativas internas referidas a los procesos de formulación, ejecución y liquidación de proyectos y actividades, así como a la elaboración, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos, entre otros.

Que, mediante Oficio N° 0106-2025/CC-LAHUANI/MPC, de fecha 30 de octubre de 2025, el Presidente de la Comunidad Campesina de Lahuani solicita a la Municipalidad Provincial de Cotabamba la elaboración del Expediente Técnico para el mantenimiento de la infraestructura cultural - Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuani, ubicada en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabamba, región Apurímac, a fin de mejorar las condiciones de dicha infraestructura de uso comunal destinada al desarrollo de actividades culturales y festivas, señalando que resulta indispensable contar con una infraestructura en adecuadas condiciones de seguridad, transitabilidad y uso, a fin de evitar riesgos para los participantes y asistentes.

Que, con Memorándum N° 061-2025-LACS/UF/MPCT, de fecha 30 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad Formuladora, Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, asigna al Ing. Héctor Tomasino Castillo Arce, Formador/Evaluador de proyectos, la elaboración del expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuani, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba, Apurímac".

Que, por medio del Informe N° 35-2025-UF-MPCT/HTCA, de fecha 31 de octubre de 2025, el Formador/Evaluador de proyectos de la Unidad Formuladora, Ing. Héctor Tomasino Castillo Arce, remite al Jefe de la Unidad Formuladora, el expediente técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuani, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba, Apurímac", adjuntando para tal fin la memoria descriptiva, presupuestos, planos y demás documentos técnicos para su trámite correspondiente.



2023 - 2026

Que, a través del Informe N° 0475-2025-LACS-UF/MPCT, de fecha 03 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad Formuladora, Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, remite al Gerente Municipal, el expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuani, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba, Apurímac", el cual consta de 01 archivador (Tomo I) con 279 folios y un CD, con atención al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con Memorándum N.° 0166-2025-MPCT/GIDUR/WJÑCH, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite al Jefe de la División de Estudios y Proyectos, el expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuani, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba, Apurímac", para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N.° 924-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 03 de diciembre de 2025, el Jefe de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el Expediente Técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuani, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba, Apurímac", para su correspondiente revisión y/o aprobación por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, por medio del Informe N° 5087-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 03 de diciembre de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite al Gerente Municipal, el expediente técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuani, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba, Apurímac", con la finalidad de que sea derivado para su evaluación y/o aprobación, con atención del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, a través del Memorándum N° 789-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Jefe de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Inspector de Obra, Ing. Santos Soria Serrano, cumpla con realizar la evaluación del expediente técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuani, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba, Apurímac".

Que, con Informe Técnico N° 91-2025-MPC-T/OSL-IO/SSS, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Inspector de Obra, Ing. Santos Soria Serrano, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones las observaciones realizadas al Expediente Técnico de la actividad: "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuani, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba, Apurímac".

Que, mediante Informe N° 1657-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite al Gerente Municipal, el informe de evaluación del expediente técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuani, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba, Departamento de Apurímac", con la finalidad de remitir las observaciones realizadas para su correspondiente levantamiento por parte de la División de Estudios y Proyectos.

Que, por medio del Informe N.° 1011-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Jefe de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, solicita al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural que el expediente técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuani, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba, Apurímac", sea derivado a la Unidad Formuladora para las correspondientes acciones de levantamiento de observaciones.

Que, a través del Informe N° 5178-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite al Gerente Municipal el informe de evaluación del expediente técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuani, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba, Apurímac", con la finalidad de que se remitan las observaciones correspondientes a la Unidad Formuladora para las acciones de levantamiento de las mismas.

Que, con Informe N° 002-2026-UF-MPC-T/JSA, de fecha 30 de enero de 2026, el Formador/Evaluador de la Unidad Formuladora, Ing. Jhonatan Santos Accostupa, remite al Jefe de la Unidad Formuladora el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuani, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba, Apurímac".

Que, mediante Informe N° 061-2026-LACS-UF/MPCT, de fecha 03 de febrero de 2026, el Jefe de Unidad Formuladora, Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, remite al Gerente Municipal el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuani, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba, Apurímac", con atención del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Que, por medio del Informe N.° 086-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 04 de febrero de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuani, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba, Apurímac", con la finalidad de que se proceda con su revisión y/o aprobación, con atención del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, a través del Informe N° 0472-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 05 de febrero de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite al Gerente Municipal, con atención a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuani, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba, Apurímac".



2023 - 2026

Provincia de Cotabambas, Apurímac", solicitando su revisión, aprobación y la prosecución de los trámites para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante el Informe Técnico N° 21-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, de fecha 06 de febrero de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Santos Soria Serrano, comunica al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obras su conformidad al expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento de Ruedo de Toros de la Comunidad de Lahuaní, Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac", señalando la modalidad de ejecución por Administración Directa, el plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y un presupuesto total de S/ 325,375.15, refiriendo en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Visto y revisado y evaluado el expediente técnico de la actividad, se da CONFORMIDAD al informe de revisión y evaluación de expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento de Ruedo de Toros de la Comunidad de Lahuaní, Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac", dado que dicha información es confiable con lo plasmado, DOY CONFORMIDAD y se emite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para seguir con su trámite correspondiente.

Que, con Informe N.° 162-2026-MPC-T/GM-OSL-IO-MAHR, de fecha 10 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, informa a la Gerencia Municipal que emite OPINIÓN FAVORABLE al Informe de Evaluación y Revisión del expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuaní, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Apurímac", concluyendo y recomendando lo siguiente:

- De conformidad con el Informe Técnico N.° 21-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, esta Oficina de Supervisión y Liquidaciones, en ejercicio de sus facultades y competencias, EMITE OPINIÓN FAVORABLE respecto al expediente técnico de la actividad denominada "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuaní, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Apurímac" se ha verificado que la documentación presentada cumple con los requisitos técnicos, normativos y legales aplicables, garantizando la viabilidad y ejecución del proyecto en los términos propuestos.

- Se recomienda, previa opinión legal, la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del expediente técnico de la actividad denominada "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuaní, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Apurímac", con un costo total de S/ 325,375.15 (Trescientos veinticinco mil trescientos setenta y cinco con 15/100 soles) con un plazo de ejecución de 90 días calendario, y con el siguiente desagregado. (...).

- Por lo expuesto, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones solicita a su despacho remitir el presente expediente técnico del mantenimiento a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que, en su calidad de unidad ejecutora, proceda a su evaluación y opinión el dictamen correspondiente, para así dar continuidad al procedimiento administrativo establecido.

Que, por medio del Informe N° 132-2026-MTS-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 24 de febrero de 2026, el Jefe de Estudios y Proyectos (e), Ing. Miguel Taype Sanchez, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuaní, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Apurímac", con conformidad para su aprobación mediante acto resolutorio, el cual cuenta con un presupuesto total de S/ 325,375.15 (Trescientos veinticinco mil trescientos setenta y cinco con 15/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, a través del Informe N° 0736-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 25 de febrero de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal el expediente técnico de la actividad "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuaní, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Apurímac", precisando que da visto bueno y conformidad en consecuencia solicita su aprobación mediante el acto resolutorio, por un monto total de presupuesto de S/ 325,375.15 (Trescientos veinticinco mil trescientos setenta y cinco con 15/100 soles).

Que, mediante Opinión Legal N° 090-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 11 de marzo de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuaní, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Apurímac", con un costo total de S/ 325,375.15 (Trescientos veinticinco mil trescientos setenta y cinco con 15/100 soles), con plazo de ejecución de 90 días calendario, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, de acuerdo con el siguiente detalle (...), recomendando que se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, conforme al marco normativo vigente, resulta aplicable el Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con el artículo 51° del mismo cuerpo normativo; en tal virtud, se presume que los informes, opiniones técnicas y documentos que obran en el expediente administrativo responden a la verdad de los hechos afirmados por sus emisores, así como a la verificación realizada por las áreas competentes de la Entidad.

Que, de la revisión integral del expediente administrativo, se advierte que el Expediente Técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento del Ruedo de Toros de la Comunidad Campesina de Lahuaní, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Apurímac", ha sido elaborado por la Unidad Formuladora, evaluado técnicamente por el Inspector de Obra y la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, quienes emitieron opinión favorable respecto a su estabilidad técnica y procedencia, contando además con los informes del jefe de la División de Estudios y Proyectos y del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, así como con la Opinión Legal N° 090-2026-AJ-MPCT/DCP, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, que concluye en la procedencia de su aprobación mediante acto resolutorio.





2023 - 2026

documentos que sirven de sustento y motivación para la emisión del presente acto administrativo, conforme a lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite en mérito a los informes técnicos y legales favorables emitidos por las áreas competentes de la Entidad, dentro del ámbito de sus funciones y responsabilidades; en consecuencia, el presente acto resolutorio se sustenta en dichos pronunciamientos técnicos y administrativos, sin que ello implique valoración distinta a la efectuada por dichas instancias especializadas. Asimismo, corresponde precisar que la verificación, validación y consolidación de la información técnica contenida en el expediente técnico ha sido realizada por las áreas responsables, siendo de su exclusiva responsabilidad la exactitud de los datos, cálculos, presupuestos, opiniones emitidas y demás; en tal sentido, la Gerencia Municipal expide la presente resolución sobre la base de la información remitida, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental respecto de la actuación de las áreas competentes, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, y en virtud de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL RUEDO DE TOROS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y un presupuesto total de S/ 325,375.15 (Trescientos veinticinco mil trescientos setenta y cinco con 15/100 soles), que será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE	MANTENIMIENTO DEL RUEDO DE TOROS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC		
UNIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS		
PLAZO DE EJECUCIÓN	90 DÍAS CALENDARIO		
PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN	%	TOTAL
	COSTO DIRECTO		S/ 251,307.29
	GASTOS GENERALES	23.07%	S/ 57,978.93
	GASTO DE SUPERVISIÓN	4.66%	S/ 11,701.05
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.75%	S/ 4,387.89
	<b>COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD</b>		<b>S/ 325,375.15</b>

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR que se continúe con los trámites correspondientes para la ejecución de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL RUEDO DE TOROS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", previa disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, y conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, para que, en el marco de sus competencias, realicen las acciones, coordinaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento de lo aprobado mediante la presente Resolución, conforme a la normativa vigente aplicable, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, asimismo remitir el presente acto resolutorio a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, a través de dichas dependencias, a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
"APURÍMAC"  
Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 41602760